



ÁREAS DE VIGILANCIA ARQUEOLÓGICA

Término municipal de València

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO
SECCIÓN DE ARQUEOLOGÍA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
DELEGACIÓN DE ACCIÓN CULTURAL, PATRIMONIO Y RECURSOS CULTURALES

ÀREAS DE VIGILANCIA ARQUEOLÓGICA

Introducción

La preservación del rico legado histórico y cultural de nuestro término municipal constituye un compromiso fundamental para el Ayuntamiento de València. En este sentido, la creación de las Áreas de Vigilancia Arqueológica (AVAs) emerge como una medida esencial para la protección de los vestigios arqueológicos que atestiguan el pasado histórico de la ciudad. Esta iniciativa está respaldada por la legislación patrimonial valenciana, en particular la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, y se enmarca dentro de la responsabilidad conferida a los Ayuntamientos por la Ley 8/2010 de Régimen Local para identificar y proteger estos ámbitos.

Valencia es una ciudad pionera en la protección de su patrimonio arqueológico, como atestiguan las normas que ya aprobó este Ayuntamiento en el PGOU de 1988, en el que se incluía una serie de medidas protectoras del patrimonio arqueológico y se distinguían dos figuras de salvaguarda: el Área de protección Arqueológica y un total de 8 Áreas de Vigilancia Arqueológica. Posteriormente, se definieron nuevas Áreas de Vigilancia, que fueron aprobadas por la Consellería de Educación, Cultura y Deporte en 2013.

En el ejercicio, pues, de esta competencia municipal, y con el objetivo de concebir un instrumento para la regulación del ámbito protegido, desde la Sección de Arqueología, del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico de la Concejalía de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, hemos actualizado las áreas sujetas a vigilancia arqueológica, enfatizando el compromiso con la preservación de la identidad histórica de València.

Los conocimientos que se han ido adquiriendo en los últimos 40 años de excavaciones arqueológicas en nuestra ciudad han propiciado la actualización de las Áreas de Vigilancia Arqueológica recogidas en el plano que ahora se presenta. Esta iniciativa no solo busca preservar el patrimonio arqueológico de la ciudad, sino garantizar una armonía entre el crecimiento urbano y el respeto por los valores históricos y culturales. La experiencia en este campo nos ha llevado a adecuar el tipo de actuación a realizar en los diferentes ámbitos de protección.

En este contexto, se ha concebido un plano de AVAs como un instrumento normativo para la gestión de estos ámbitos protegidos, en estricta conformidad con la legislación vigente en materia de patrimonio cultural. Se trata de un plano dinámico configurado a partir de una investigación arqueológica activa, por lo que la continuidad en esta línea de trabajo proporcionará efectos positivos en la visión estratégica de una realidad histórico-arqueológica siempre actualizada. Esta continua revisión se materializará a medio plazo en la exclusión de zonas que no precisen protección y en la inclusión de nuevos ámbitos en atención a nuevos descubrimientos. Este esfuerzo conjunto refleja la dedicación de las autoridades locales hacia la protección y promoción del legado arqueológico de la ciudad.

Definición de Áreas de Vigilancia Arqueológica

- Se considera Área de Vigilancia Arqueológica (AVA), de acuerdo a la normativa vigente, los ámbitos delimitados en base a la presunción fundamentada de la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos contextualizados.
- El subsuelo de la parcela o parcelas sobre las que se ubican los Bienes de Interés Cultural (BIC), así como sus entornos de protección grafiados en el plano de AVAs, por ser susceptibles de hallazgos relacionados con el bien protegido o con la contextualización histórica de su relación territorial. Asimismo, se considera AVA el subsuelo de los Conjuntos Históricos declarados BIC.

- El subsuelo de la parcela o parcelas sobre las que se ubican los Bienes de Relevancia local (BRL), de acuerdo al art.13, DECRETO 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, así como sus entornos de protección cuando así estén grafiados como tales en el plano de AVAs, por ser susceptibles de hallazgos relacionados con el bien protegido o con la contextualización histórica de su relación territorial.
- El subsuelo de los Núcleos Históricos Tradicionales (BRL-NHT) y de los asentamientos rurales históricos será considerado AVA cuando estén grafiados como tales en el plano de Áreas de Vigilancia Arqueológica.

En consecuencia, tendrán consideración de Áreas de Vigilancia Arqueológica las grafiadas como tal en el plano que acompaña esta memoria y que formará parte del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos, tal como ha sido aprobado por resolución de la Dirección Territorial de Cultura y Deporte, a fecha de 23 de enero de 2024 (exp. 0679c.21).

Normativa de aplicación

La catalogación como Área de Vigilancia Arqueológica determina la aplicación de las cautelas arqueológicas que contempla la legislación patrimonial, por lo que la concesión de cualquier tipo de licencia urbanística o autorización administrativa, que afecte al subsuelo de alguno de estos ámbitos, tendrá en consideración todas las determinaciones normativas contenidas en la citada Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

En los ámbitos calificados como Áreas de Vigilancia Arqueológicas, será necesaria la realización una actuación arqueológica en cumplimiento del artículo 62, de la Ley 4/1998 de PCV. 2. En cuanto al régimen de autorizaciones, toda actuación arqueológica deberá ser expresamente autorizada por los órganos de la conselleria competente en materia de cultura, en los términos establecidos en la Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano, en el artículo 60. Para obtener dicha autorización se deberá presentar una solicitud acompañada de un Proyecto de Intervención Arqueológica, de acuerdo con los términos establecidos específicamente en el artículo 18 del DECRETO 107/2017.

Al efecto establecido en la legislación patrimonial se consideran actuaciones arqueológicas aquellas que se enumeran en el artículo 59 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Ley del Patrimonio Cultural Valenciano. Estas actuaciones son recogidas y descritas en términos actualizados en el artículo 2 del DECRETO 107/2017, de 28 de julio, del Consell, Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana.

Tipos de actuación arqueológica

Con el fin de garantizar una aplicación adecuada a los valores histórico-arqueológicos de cada área protegida, se han establecido las actuaciones arqueológicas específicas que regirán en estos ámbitos. Esta individualización tiene como objetivo asegurar que se implementen las medidas necesarias para la protección y preservación del patrimonio arqueológico presente en cada zona en particular.

Atendiendo a este criterio se clasifican las intervenciones arqueológicas a realizar en las Áreas de Vigilancia Arqueológica en los siguientes tipos:



Actuación Arqueológica Tipo 1

Normativa de Aplicación: Aplicación de las disposiciones normativas contenidas en el capítulo III Patrimonio Arqueológico, art. 7.41 a 7.44 de las NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN del PLA ESPECIAL DE PROTECCIÓ CIUTAT VELLA (Ad. BOP 26 de febrero de 2020).

Excavación arqueológica. Será objeto de estudio con metodología arqueológica secuencial las actuaciones en el subsuelo que afecten a áreas o ámbitos patrimonialmente protegidos. Aplicación general de las cautelas arqueológicas que contempla la legislación patrimonial para las Áreas de Vigilancia Arqueológica.

Arqueología de la Arquitectura. Será objeto de estudio con metodología arqueológica muraria cualquier edificio protegido en el cual se realice una rehabilitación de carácter integral cuyo resultado se aportará junto a la documentación necesaria para la solicitud de la licencia de obras. Si se acredita de manera fehaciente que el edificio carece de valor histórico-arqueológico debido a la naturaleza de los restos conservados, a la vista la documentación presentada, los técnicos municipales podrán valorar la omisión de este estudio. Excepcionalmente, sin que se trate de una intervención de rehabilitación de carácter integral, vista la documentación presentada para solicitud de licencia, y el interés patrimonial del elemento, los técnicos del Servicio de Licencias podrán solicitar la realización de estudio de estratigrafía arqueológica muraria como requisito previo para concesión de la licencia.

Actuación Arqueológica Tipo 2

Normativa de Aplicación

Actuales solares o producto de derribo de edificaciones existentes. Se deberán realizar sondeos arqueológicos previos a la ejecución de la obra a fin de determinar el potencial arqueológico del subsuelo. Los resultados de estos sondeos determinarán la siguiente fase de actuación, que podrá ser una intervención arqueológica o un seguimiento arqueológico, a criterio de la consellería competente en materia de cultura.

Urbanización de espacios públicos. Las obras de urbanización y actualización de servicios o acometidas sanitarias que se realicen en estos ámbitos serán objeto de intervención arqueológica.

Estudio histórico-arqueológico. Será objeto de estudio cualquier edificio protegido en el cual se realice una rehabilitación de carácter integral cuyo resultado se aportará junto a la documentación necesaria para la solicitud de la licencia de obras. Los estudios documentales de los edificios deberán centrarse en los valores históricos, artísticos, arquitectónicos y arqueológicos del inmueble; en su evolución arquitectónica, con identificación de los elementos que lo componen (zaguán, escaleras, espacios principales, elementos decorativos, revestimientos, pavimentos etc.) y en su integración en el entorno urbano. Excepcionalmente, sin que se trate de una intervención de rehabilitación de carácter integral, vista la documentación presentada para solicitud de licencia, y el interés patrimonial del elemento, los técnicos del Servicio de Licencias podrán solicitar la realización de estudio de estratigrafía arqueológica muraria como requisito previo para concesión de la licencia.

Actuación Arqueológica Tipo 3

Normativa de Aplicación: Aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo I.60.- Tipos de intervenciones arqueológicas de las NNUU CORRESPONDIENTES AL PLAN ESPECIAL DEL CABANYAL-CANYAMELAR Y SU ENTORNO URBANO (PEC). Texto Refundido Aprobación Definitiva Mayo 2023 (pág. 86-88),[Ad. BOP: 19/6/2023].

Plano de Áreas de Vigilancia Arqueológica

En el plano 01 AVAs se pueden consultar la delimitación de las Áreas de Vigilancia Arqueológica del término municipal de València.

En el plano 02 AVAs AH-CH se han grafiado los trazados de las principales acequias y caminos históricos.

CONTACTO

siam@valencia.es